



ORDENANZA NÚM. 37

SERIE: 2025-26

PARA DISPONER DE UN REAJUSTE PRESUPUESTARIO POR LA CANTIDAD DE DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$2,350,000.00), COMO PARTE DEL SOBRANTE O SALDO EN EL FONDO GENERAL AUDITADO AL 30 DE JUNIO DE 2025, PARA AUMENTAR EL CRÉDITO DE CUENTA DE GASTO DEL PRESUPUESTO OPERACIONAL PARA EL DESARROLLO DE OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES, COMPRA DE EQUIPO Y CUBRIR OTRAS NECESIDADES DE NUESTRO MUNICIPIO, CREAR UN FONDO ESPECIAL DE CAPITAL CON ESTOS RECURSOS Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Ley del Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.018 que “[e]l Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. En particular el inciso (k) establece que el alcalde podrá “administrar el presupuesto general de ingresos y gastos de la Rama Ejecutiva y efectuar las transferencias de crédito entre las cuentas, con excepción de las cuentas creadas para el pago de servicios personales.”

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (g) de la Ley 107, ante, establece que la Legislatura Municipal podrá “[a]utorizar los reajustes presupuestarios que someta el Alcalde y las transferencias de créditos de las cuentas para el pago de servicios personales a otras dentro del presupuesto general de gastos. La Legislatura Municipal no podrá autorizar reajustes o transferencias que afecten adversamente las cuentas para el pago de intereses, la amortización y retiro de la deuda pública, las obligaciones estatutarias, para el pago de sentencias de los tribunales de justicia, para contratos ya realizados y la cuenta consignada para cubrir sobregiros del año anterior”.

POR CUANTO: Así también, la Ley 107, ante, establece en el Artículo 2.106 que “[s]in perjuicio de lo dispuesto en este Código, a propuesta del Alcalde, la Legislatura Municipal podrá autorizar reajustes en el presupuesto general de gastos del municipio con los sobrantes que resulten como saldos en la caja al 30 de junio de cada año, después de cerrado el presupuesto y de haberse cubierto las deudas con cargo a dichos sobrantes. También se podrá reajustar el presupuesto con los ingresos de años anteriores cobrados después del 1 de julio, que resulten como sobrantes disponibles, así como con ingresos provenientes del arrendamiento de sitios o instalaciones públicas para la celebración de fiestas patronales y con el mayor producto neto en las cuentas de ingresos locales, que hayan tenido aumento sobre los estimados de las mismas durante cualquier año fiscal.”



POR CUANTO: El Capítulo II, Sección ocho (8) del Reglamento Núm. 8873, conocido como Reglamento para la Administración Municipal dispone, que mediante los reajustes presupuestarios el municipio puede aumentar los fondos en las cuentas existentes o crear nuevas cuentas de gastos. El inciso uno (1) de dicha sección amplía lo referente a los reajustes presupuestarios con "Sobrantes de Saldos en Caja", estableciendo que si el Director de Finanzas determina, luego de cerrado el presupuesto del año anterior y evaluada las operaciones municipales, que existen sobrantes de saldos en caja, la suma certificada como sobrante o superávit podrá utilizarse para reajustar el presupuesto del año fiscal en curso después de realizado un análisis de caja.

POR CUANTO: Se dispone, además, que el Municipio podrá reajustar hasta un sesenta por ciento (60%) del sobrante, después de haberse cubierto la deuda. Una vez se produzca el informe de Auditoría Sencilla, correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior, el Municipio, de ser necesario, podría utilizar dicha cantidad del sobrante que fuera certificado por los Auditores Externos. Al momento de hacer cualquier reajuste presupuestario permitido por ley, el Municipio deberá realizar un análisis de caja a la fecha del reajuste para poder determinar la cantidad disponible a la fecha.

POR CUANTO: Basado en las disposiciones legales antes citada la Administración Municipal de San Sebastián por medio de su Director de Finanzas ha identificado saldos no comprometidos en el balance del Fondo General al 30 de junio de 2025, por la cantidad de \$33,247,385 tomando como base el informe de Auditoría Sencilla (Single Audit) correspondiente al año fiscal terminado al 30 de junio de 2025. El balance no comprometido del sobrante puede ser utilizado para el buen funcionamiento de nuestra administración y proveerles a los ciudadanos mejores servicios, así como invertir en obras y mejoras públicas municipales en beneficio de la comunidad en general.

POR CUANTO: El Municipio de San Sebastián interesa desarrollar obras y mejoras permanentes en sus diferentes comunidades para el beneficio de los ciudadanos. Así también, resulta necesaria la compra de equipos y suministros con el propósito de ofrecerles a sus ciudadanos los servicios que requieren de forma rápida para su mejor bienestar. Nuestra administración cuenta con los fondos suficientes en caja para poder llevar a cabo lo antes descrito, considerando una porción conservadora del sobrante en caja, como medida de prudencia fiscal y sana administración de los recursos económicos; por lo cual, se requiere la autorización de este Cuerpo Legislativo para poder llevar a cabo nuestra encomienda.

E) w

POR CUANTO: La Administración Municipal de San Sebastián, considera que la presente legislación municipal, redundará en beneficio de la seguridad y el bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza el siguiente reajuste para el presupuesto funcional de gastos del año fiscal 2025-26 con recursos provenientes del sobrante y saldo en el fondo general auditado al 30 de junio de 2025, según se indica a continuación:

Determinación del Saldo en Balance de Fondo (Caja)
para Reajustar

Balance de fondo
auditado (Fund Balance) \$33,973,174
del Fondo General al 30
de junio de 2025:

Balance de Fondo
restringido, comprometido y
asignado al 30 de junio de
2025 (725,789)

Balance de Fondo
General no asignado
disponible para reajustar
al 30 de junio de 2025 \$33,247,385
Balance de Fondo General
no asignado al 30 de junio
de 2024 (28,849,255)
**Superávit acumulado
2024-25 \$4,398,130**

**Porción del Sobrante a
reajustar \$ 2,350,000.00**

SECCIÓN 2DA: Se autoriza que la cantidad de \$2,350,000.00 a ser reajustada como sobrante del balance del fondo general, según lo dispuesto en la Sección anterior y sea transferido a un Fondo Especial para obras y mejoras permanentes y compra de equipo (ID FONMEJ26) la cantidad de \$2,200,000.00 y para el Fondo Especial para actividades de acervo de la cultura, turismo y deportes (ID FEACTD26) la cantidad de \$150,000.00. Se autoriza al director de Finanzas a realizar las entradas contables según se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	CUENTA	AUMENTO
Transferencias que Salen	01-00-00-99.01	\$2,350,000.00

Para el Fondo Especial para Proyectos de Obras y Mejoras Permanentes y
Compra de Equipo (ID-FONMEJ26):

Transferencias que Entran	20-03-04-89.01	\$ 2,200,000.00
Costos de Construcción	20-04-04-94.32	\$ 2,000,000.00
Compra de Equipo	20-03-04-93.27	\$200,000.00

PaPara el Fondo Especial para actividades de acervo de la cultura, turismo
y deportes (ID-FEACTD26):

Transferencias que Entran	02-03-04-89.01	\$ 150,000.00
Otras Festividades y Actividades	02-03-04-94.84	\$ 150,000.00

- SECCIÓN 3RA:

Se le ordena al Director de Finanzas del Municipio, a que una vez autorizado el presente reajuste y transferencia, realice los asientos de contabilidad necesarios para dar cumplimiento con las disposiciones de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 4TA:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente, una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 5TA:

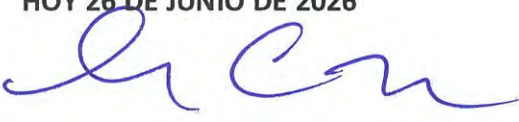
Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (Oficina de Gerencia Municipal), al Departamento de Finanzas municipal, y demás agencias estatales y/o municipales para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO
HOY 25 DE JUNIO DE 2026


EVARISTO RAMOS RAMOS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE
HOY 26 DE JUNIO DE 2026


ELADIO J. CARDONA QUILES
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

Yo, Elizabeth Valentín Quiles, Secretaria de la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 37, Serie: 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de San Sebastián, reunida en Sesión Ordinaria el 25 de junio de 2026, y firmada por el Alcalde el 26 de junio de 2026.

Recibió esta Resolución los votos a favor de los siguientes Legisladores presentes:

Hons:	Evaristo Ramos Ramos	Lymarís González Santiago
	Edward González Quintana	Neftalí Ramos González
	Jean C. Cabrero Núñez	René E. Jiménez Pérez
	Bryan L. Salas González	Irene Quintana Salas
	Ferdinand Cuevas Morales	Joel Sánchez Rodríguez
	Carlos J. Monroig Márquez	Aníbal Fuentes Flores
	Joselly González Rivera	Maribel Ríos Morales

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Gobierno Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, hoy 29 de junio de 2026.


ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

